

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS PLIEGOS No. 2

PREGUNTA 3. De acuerdo a la IAO 10.1 y encontrándonos dentro de tal término, nos dirigimos para solicitar aclaración en los siguientes puntos:

3.1. En el caso de personas extranjeras no se contempla quién es el representante en caso de tener domicilio en Colombia. En nuestro entender y de acuerdo con el RUP la sucursal representa en Colombia a su casa principal, por tratarse de la misma persona jurídica, en cuyo caso el representante legal de la sucursal debería poder firmar la oferta. Ahora bien esta situación particular no está contemplada en el pliego, por lo que pedimos aclaración sobre este punto, es decir, el representante legal de la sucursal puede firmar la oferta a nombre de la matriz.

3.2. Si el proponente es una APCA, ésta debe nombrar un representante mediante poder debidamente constituido otorgado por cada uno de los miembros de la asociación. En dicho poder se la faculta para firmar la oferta, celebrar el contrato y representar a la asociación durante la ejecución y liquidación del contrato. En este caso consideramos que la matriz puede otorgar dicho poder a través del representante de la sucursal, ya que no lo ha contemplado en los pliegos.

RESPUESTA 3.1 y 3.2: Tal y como lo dispone el artículo 263 del Código de Comercio Colombiano, los administradores de las sucursales pueden representar a la sociedad, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos. Las facultades de los administradores de las sucursales se otorgarán a través de poder que se inscribirá en el registro mercantil. La razón por la cual el tema no se regula en los pliegos es que se encuentra ampliamente definida en el Código de Comercio colombiano.

3.3. En las DDL (IAO 5.3 (f)) se dice que el oferente deberá aportar el balance general, etc... (información financiera), y señala a renglón seguido que los oferentes extranjeros que NO tienen domicilio ni sucursal en Colombia deben aportar esa información financiera de acuerdo con la legislación aplicable en el país de origen. En caso de empresas extranjera que **SI** tenga sucursal en Colombia podrá presentar la información financiera de la matriz, siendo la causa de tener sucursal y poder utilizar la experiencia y capacidad financiera de la matriz.

RESPUESTA: SI, se puede acreditar la información financiera de la matriz, pero teniendo en cuenta lo exigido en la cláusula en mención es necesario que ésta información sea homologada a la legislación colombiana.

Ref.: LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL NO. TC-LPI-001-2010, PARA LA CONSTRUCCION DEL TRAMO DE CORREDOR DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE CARTAGENA – TRANSCARIBE, DESDE EL SECTOR MERCADO DE BAZURTO HASTA EL SECTOR SUBIDA DE LA POPA, CARTAGENA DE INDIAS DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL



FIN DEL DOCUMENTO